



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 DE 2026

(9 DE ENERO DE 2026)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valórem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 CC, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, "el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características". Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 1898 del 26 de diciembre de 2025** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2026".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2026 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 1898 del 26 de diciembre de 2025**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2025L-0014178	24131080045400075000	Licor De Ron Sucre Blanco	33.917
2	RSA-0015079-2021	24139020435600075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Variedad Sin Gas Sabor Uvamarca Casa Castellanos	3.250
3	INVIMA 2025L-0014270	24139020528700075000	Aperitivo No Vinico Soju Sabor Ciruela (Jinro Ciruela Soju)	74.131
4	INVIMA 2025L-0014271	24139020528800075000	Aperitivo No Vinico Soju Sabor Fresa (Jinro Fresa Soju)	44.014
5	INVIMA 2008L-0004225	24200130280100075000	Vino Tedeschi Corasco Rosso Delle Venezie Indicacione Geografica Tipica Marca Tedeschi	89.927
6	INVIMA 2011L-0005640	24200130514300075000	Vino Malbec Maximus Obra Prima	58.532
7	INVIMA 2015L-0007663	24200130836000075000	Vino Pinot Noir Gran Reserva "Casas Del Bosque"	62.268
8	INVIMA 2016L-0008200	24200130919700075000	Vino Blanco Verdejo D O Rueda Selección Especial Marca Mocén	74.866
9	INVIMA 2017L-0008627	24200130993100075000	Vino Tinto Bodega Otazu Altar	74.347
10	INVIMA 2017L-0009002	24200131050200075000	Vino Blanc Viognier Marca Marrenon	86.862
11	INVIMA 2020L-0010809	24200131361400075000	Vino Rose Alta Alella Tallareta	47.949
12	INVIMA 2020L-0010808	24200131381400075000	Vino Rosado Inspiration Aop Cotes De Provence Rose Marca Berne	56.480
13	INVIMA 2021L-0011001	24200131402500075000	Tempranillo Rosado Vino Rosado Marca Legado Muñoz	30.288
14	INVIMA 2021L-0011072	24200131421200075000	Vino Tinto Héritage Aop Corbières Marca Gerard Bertrand	60.676
15	INVIMA 2021L-0011182	24200131432800075000	Charles Roux Cuvée Rosé Brut Marca Charles Roux	64.513
16	INVIMA 2022L-0011944	24200131555200075000	Duca Di Saragnano Terre Siciliane Igt Chardonnay	50.784
17	INVIMA 2023L-0012063	24200131557400075000	Vino Tinto Gota De Arena Marca Gota De Arena	83.233
18	INVIMA 2022L-0011944	24200131568600075000	Duca Di Saragnano Toscana Rosso Igt Governo All'Uso Toscana	50.784
19	INVIMA 2024L-0012991	24200131746100075000	Vino Tinto Garnacha Tintorera D.O Bierzo Marca Pittacum	9.738
20	INVIMA 2024L-0012991	24200131746200075000	Vino Tinto D.O Bierzo Marca Pittacum	33.917
21	2025001464	24200131747900075000	Vino Flor De Vetus Tinta De Toro	50.260
22	2025001500	24200131748000075000	Vino De Alba Vetus Albariño	58.240

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
23	2025001563	24200131748100075000	Vino Flor De Vetus Verdejo	48.658
24	INVIMA 2025L-0014252	24200131748300075000	Vino Tinto Marca Monte Velho	72.033
25	INVIMA 2025L-0014252	24200131748400075000	Vino Blanco Marca Monte Velho	43.041

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2º – MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2026 para los productos que a continuación se relacionan los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la **Resolución 1899 del 26 de diciembre de 2025**.

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2024L-0013480	24131090037400075000	Tequila Joven 100 % De Agave Marca Casa Dragones	1.113.990
2	INVIMA 2024L-0013456	24131090037800075000	Tequila Blanco 100% De Agave Marca Casa Dragones	248.932
3	INVIMA 2024L-0013495	24131090037900075000	Tequila Reposado 100% Agave Marca Casa Dragones	495.774
4	INVIMA 2024L-0013630	24131090038200075000	Tequila Añejo 100% Agave Marca Casa Dragones	535.308
5	INVIMA 2025L-0014088	24131090038700075000	Tequila Añejo Cristalino 100% Puro Agave Azul Marca Casa Dragones	347.611
6	INVIMA 2023L-0012402	24139020457800075000	Cartamaro Marca Silvio Carta	9.000
7	INVIMA 2024L-0013110	24139020468500075000	Aperitivo No Vinico Aspide - Marca Silvio Carta	10.000
8	INVIMA 2025L-0014211	24139020528400075000	Aperitivo No Vinico Soju Sabor Toronja (Jinro Toronja Soju)	11.352
9	INVIMA 2025L-0014228	24139020528500075000	Aperitivo No Vinico Soju Sabor Limón (Jinro Limón Soju)	11.352
10	INVIMA 2014L-0007364	24200130782800075000	Vino Tinto Rosso Briccomagno Langhe Doc Marca Villadaria	12.000
11	INVIMA 2014L-0007364	24200130782900075000	Vino Tinto Barolo Docg Marca Villadaria	15.000
12	INVIMA 2014L-0007364	24200130783000075000	Vino Barolo Riserva D.O.C.G. Marca Villadaria	15.000
13	INVIMA 2014L-0007364	24200130783100075000	Vino Barbaresco D.O.C.G. Marca Villadaria	15.000
14	INVIMA 2014L-0007365	24200130783700075000	Vino Espumoso Lambrusco Di Modena Amabile Dop Marca Cantina Di Carpia Sorbara	9.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

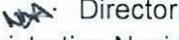
ARTÍCULO 3º – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO 4º – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de enero de 2026.


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

 Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Diana Marcela Pinzón Topia, temática PVPLVA del GIT Temática de Comercio 

Harold Leandro Abril Triana, coordinador del GIT Temática de Comercio 

Revisó: Andrea Catalina Zota Bernal, jefe Oficina Asesora Jurídica

ANDREA
CATALINA
ZOTA
BERNAL

Firmado
digitalmente por
ANDREA
CATALINA ZOTA
BERNAL

Natalia Bustamante Acosta, asesora de la Dirección General 

Aprobó: César Mauricio López Alfonso, director técnico de la DIMPE

CESAR
MAURICIO
LOPEZ
ALFONSO

Firmado
digitalmente por

CESAR
MAURICIO
LOPEZ
ALFONSO